

## La Lógica de la Guerra. Ejército, Estado y Revolución en la España Contemporánea

RAFAEL CRUZ  
*Universidad Complutense*

«In the beginning was the Army»  
(Alan Rouquié)

«Nuestros únicos macroparásitos significativos son otros hombres que, al especializarse en la violencia, se muestran capaces de asegurarse la vida sin tener que producir por sí mismos el alimento y otros géneros que consumen».  
(William H. McNeill)

RESUMEN.—En este trabajo se intenta argumentar las condiciones por las cuales fue posible la intervención política del ejército en la España Contemporánea. Esas condiciones están basadas en las características de la formación del Estado desde el siglo XVIII y el papel central que en él jugó desde entonces el ejército. Asimismo, su intervención tuvo enormes consecuencias en la vida política general del país: la proclividad de las situaciones y resultados revolucionarios en la España Contemporánea.

ABSTRACT.—In this work the conditions for political intervention of the Army in Contemporary Spain are to be argued. This conditions are founded on the characteristics of the State Formation from the 18th Century onward and the central role of the Spanish Army in this process. Moreover this political intervention had large consequences in the political life of the country: the recurrence of revolutionary situations and outcomes in the Contemporary Spain.

Sin duda alguna, la intervención política del ejército en la España de los siglos XIX y XX no es fácil de explicar. Pero lo cierto es que hay que intentar establecer algunas pautas significativas que den sentido, por ejemplo, a las palabras de un ministro de la guerra en 1809: «la autoridad debe ser más fuerte que en ninguna parte y más concentrada; y las personas que la desempeñan acostumbradas o familiarizadas con las tradiciones severas de la disciplina. Un catalán no respetará jamás a un intendente, por más autoridad que se le dé, como a un capitán general, ni a un alcalde mayor o corregidor como a un gobernador militar» (en Ballbé, 1983: 97); o a esta conclusión tajante de Headrick (1981: 259): «Ningún otro ejército europeo consiguió instaurar y derrocar gobiernos, im-

poner y derogar constituciones, expulsar y reinstaurar dinastías como el español»<sup>1</sup>. Afirmaciones las dos que tienen que ver con una realidad histórica fundamentada en el hecho de que la mayor parte de los regímenes políticos españoles han sido instaurados con intervención militar, y en casi todos ellos se ha sentido de una u otra forma la presión de los oficiales<sup>2</sup>.

Un elemento circular de interpretación, basada en los argumentos de Samuel Huntington (1957, 1968) y, en menor medida, de Amos Perlmutter (1977)<sup>3</sup>, ha girado casi siempre en torno a las diversas explicaciones de las causas de la intervención política de los militares en la bibliografía sobre el caso español: la debilidad de las instituciones, grupos políticos y/o sociales desde los comienzos del constitucionalismo en España. El bajo nivel de institucionalización civil consecuente propiciaría la intervención de la organización militar en la vida política<sup>4</sup>. Pero esta interpretación (basada en las teorías de la modernización política y social que entienden la inestabilidad y deficiencias del desarrollo político y social en los desfases, las quiebras y los vacíos entre institucionalización, participación, expectativas y logros, privación relativa, anomalías, tensiones en definitiva), no suele preguntarse por las razones de las incapacidades de los grupos o la debilidad de las instituciones civiles. Quizá, si así se hiciera, encontraríamos que el intervencionismo militar en áreas de cualquier índole, ocupadas ya en otros países por civiles, podría ser no consecuencia, sino origen del «bajo nivel de institucionalización» o de la inhabilidad de las élites políticas civiles para sustraerse de la sombra castrense, entre otras consecuencias. Además, como señalan Harries-Jenkins y Moskos, el militarismo constituye un rasgo regular y semipermanente y no una etapa en el camino hacia la creación y madurez de instituciones políticas estables (1984: 98).

Al mismo tiempo, desde esta óptica, a menudo se ofrecen salidas al intervencionismo militar, fundamentadas en la necesidad de profesionalización de las fuerzas armadas. Nuevamente aparece Huntington (1957) como el inspirador de esta idea, que en España a la altura de fines del siglo XIX, Macías Picavea expresaba en la forma de que «un ejército digno, efectivo, profesionalizado, sería el mejor recurso para evitar sus veleidades políticas» (en Núñez, 1990: 336). Se ha supuesto que el fracaso de las reformas militares a lo largo de casi un siglo (1840-1931) y, sobre todo, el caso paradigmático de los

1. El análisis que se efectúa en este trabajo no parte del hecho de la excepcionalidad española, por cuanto en otros muchos países también ha habido intervención política del ejército, en mayor o menor grado.

2. En este trabajo se entiende por intervencionismo la actuación de los militares en política, en cualquiera de sus posibles niveles: desde el control de la acción colectiva hasta los Pronunciamientos. Por ello, la rebelión militar (golpes de Estado) sería sólo una parte –aunque muy importante– de la intervención.

3. Así como también en España y tan temprano como en 1846, Jaime Balmes (1950, VII: 569) hablaba en parecidos términos: del poder civil «flaco»; interpretación que fue recogida ampliamente en la bibliografía española.

4. De debilidad de las clases sociales o élites políticas civiles hablan Perlmutter (1977: 137), Huntington (1968: 80, 196), Carr (1969: 216), Payne (1977: 12), Boyd (1979: 274), LLeixá (1986: 46), Álvarez Junco (1990: 121), Seco (1984: 14), Cardona (1990: 9), Núñez (1990: 20); ineficacia de las clases dirigentes (Gómez Navarro, 1991: 54-55); defectos del sistema (Headrick, 1981: 35); inestabilidad e inmadurez (Payne, 1968: 4, 24, 398); «vacío» (Busquets, 1982: 56; Cepeda, 1990: 9); dificultades de las instituciones (Juliá, 1988: 120); «ausencia de hegemonía del proyecto liberal-burgués» (Kossok, 1985: 24; Blanco, 1988: 484).

proyectos frustrados del general Cassola en 1886, «abrieron una brecha irreparable entre el ejército y el sistema político» (Núñez, 1990: 71). Es decir, la clave para la neutralización política del ejército hubiera consistido en su verdadera profesionalización (Boyd, 1979: 277). Pero como afirman otra vez Harries-Jenkins y Moskos (1984: 90), basándose en los estudios de Finer, Abrahamsson, Morris-Jones y Nunn, que ponen en tela de juicio la tesis de Huntington, la profesionalización no es un índice de nula intervención política de los militares. Alan Rouquié, analizando el conjunto de los países de América Latina en los dos últimos siglos, insiste en que el resultado más frecuente de la profesionalización de los militares –y contrario al objetivo deseado por los gobernantes civiles– fue la creación de un ejército autónomo por encima de los partidos que ayudó a proveer de los medios necesarios para que el ejército interviniera en la política de forma autónoma (1987: 70, 98). Sobre el caso español hay algún tipo de consenso acerca de que las vías para la profesionalización fracasaron generalmente, pero –aunque sea implícitamente– se entiende que el ejército sobrepasó los años treinta de este siglo con algún grado de profesionalización superior al de cien años antes. Y que precisamente ese nuevo rasgo está detrás de las diferentes características de la intervención militar durante el siglo XX. Distintas sí, pero intervención a la postre.

Sin embargo, son muy pocos los estudiosos del tema que saquen las últimas consecuencias sobre el sentido de la situación resumida en esta frase: «Es lógico pensar que un ejército que tiene a su cargo desde el orden público hasta la recaudación de impuestos tenderá a opinar y a intervenir en el gobierno de la sociedad» (Busquets, 1982: 50); o en esta otra: «El papel del militar en la España del siglo XVIII era tan importante en la administración como después lo sería en la política (Christiansen, 1974: 10).

#### INTERVENCIÓN MILITAR: FORMACIÓN DEL ESTADO Y ACCIÓN COLECTIVA

El ejército ha formado parte de la estructura del Estado español en los tres últimos siglos, constituyéndose en la capacidad coercitiva de la organización estatal, defensora del Estado frente a sus enemigos y competidores, tanto en el interior como en el exterior. Pero además, las fuerzas armadas han sido un actor político como cualquier otro dentro de la sociedad o del Estado, no siempre compartiendo las mismas estrategias de defensa del Estado que las propias de los gobernantes, adelantándose, en general, a éstos en el control de las actividades políticas de la población.

Como todo actor colectivo –con la particularidad de constituir una organización estatal, encargada de los medios de coerción– su presencia en la arena política se sitúa a través de la existencia de unos *intereses* compartidos, de acuerdo a sus *capacidades*, *oportunidades* para actuar y una *definición* de cada situación<sup>5</sup>.

En cuanto a los *intereses*, a la altura de 1800, la organización militar en España conservaba un peso muy fuerte en la administración del Estado y en la vida política de la

5. Se siguen aquí los análisis de la acción colectiva propuestos entre otros por Tilly (1978, 1986), Aya (1990), Tarrow (1989) y Klandermans ed. (1988). Al estudiar el ejército Finer (1975) señala los motivos, oportunidades y disposición de los militares para actuar; asimismo Stepan habla de intereses y capacidades (1988: 10). Para un resumen en español de estas y otras formas de estudiar la acción colectiva, ver Pérez Ledesma (1992).

sociedad española. En los siglos anteriores, la estructura imperial de la Monarquía había creado una maquinaria administrativa muy pesada debido a los inmensos territorios metropolitanos y coloniales para controlar y una economía fundamentalmente agraria. Por ello, los agentes del Estado –entre ellos, los militares–, cuya gestión era imprescindible para una buena parte de los ingresos de la monarquía, obtuvieron un alto nivel de autonomía y poder, movilizándolo los recursos del Estado en ocasiones atendiendo a sus propios intereses. Por otra parte, los ingresos ultramarinos y los créditos interiores y exteriores, que suponían una elevada proporción de los ingresos totales del Reino, no proporcionaron ninguna necesidad al Estado para negociar con una parte de la población la imposición de nuevas cargas fiscales. El resultado de todo ello fue un doble nivel de autonomía del Estado respecto a buena parte de la población: del Estado en su conjunto, y de los agentes del Estado respecto a los gobernantes y a la población, constituyéndose en obstáculos de futuros cambios que desafiaron sus intereses particulares<sup>6</sup>.

Durante el siglo XVIII se produjo un proceso de nacionalización militar –parejo al ocurrido en otros Estados europeos (Tilly, 1990: 122)– por el que la organización castrense se incorporaba a la estructura del Estado con la creación del ejército permanente de los Borbones. Eliminaba así los intermediarios privados para la constitución de regimientos, cuyos soldados iban a ser, cada vez en mayor medida, reclutados entre la propia población –eclipsando a los mercenarios extranjeros–, mediante un sistema irregular de levadas forzadas y «quintas» y, progresivamente, sólo a través de este último método.

Este proceso de nacionalización fue haciendo, en otros países, cada vez más difícil la intervención de los militares en asuntos que no tuvieran que ver directamente con la guerra; por el contrario, los Estados fueron ocupando más personal civil, presupuesto y tareas en otras áreas no relacionadas con la guerra con el propósito de atender las demandas de los ciudadanos, incluidas las que compensaran un mayor esfuerzo fiscal: derechos, representación y participación política. En España, este proceso se retrasó continuamente por la fuente autónoma –aunque se perdieran ya los recursos imperiales– de una buena parte de los ingresos del Estado y por la posición central de la organización militar dentro de la administración, dificultando de esta manera la negociación entre el Estado y la población sobre los recursos que necesitaba aquél (un sistema fiscal más extenso y estable, reclutamiento más regular de soldados) y las concesiones que estaba dispuesto a otorgar (derechos políticos, incluida una representación y participación más fidedigna en el control de los recursos del Estado).

El papel jugado por la organización militar en este proceso fue clave por cuanto desde el siglo XVIII el ejército obtendrá el poder de la representación política de la Corona –y del Estado en términos generales– en todos los territorios, aunque en un principio fuera más acusado en el antiguo reino de Aragón (Giménez López, 1990; Molas, 1980, 1988), como veremos más adelante. Con esa experiencia desde el fin de la Guerra de Sucesión y durante el Siglo de las Luces el ejército se convirtió en *el* Estado y fue difícil convencerle de otra cosa, existiendo desde el principio conflictos con otros funcionarios civiles.

Por otra parte, se conoce bien que la propia institución militar fue reformándose desde Felipe V tras el colapso de las décadas finales del siglo XVII. A lo largo del siglo

6. Para un más extenso análisis de esta situación ver Gloria Martínez Dorado y Rafael Cruz (1992). Además ver Tilly, 1990, 1992; Levi, 1988; Migdal, 1988.

XVIII, como indica Dominguez Ortiz (1976: 500), comenzó la profesionalización de la oficialidad; fue creándose «un grupo socioprofesional cerrado sobre sí mismo, y por tanto, tendente cada vez más hacia el corporativismo y hacia la consolidación de una auténtica sociedad militar, o en otros términos, de un «estamento militar» con sus características propias» (Andújar, 1991: 428).

En definitiva, se había ido conformando un ejército en el proceso de formación del Estado en España *cuyos intereses consistieron en garantizar la supervivencia estatal –y de su propia organización– en los términos de una autonomía relativa respecto de la población, mediante el mantenimiento de su capacidad de control de la población civil*. Esta dinámica fue paralela a otra que situó la falta de control de los gobernantes civiles sobre la organización militar, debido fundamentalmente a las capacidades de control del territorio y las actividades políticas del ejército; capacidades incrementadas tras la experiencia militar de las guerras contra Napoleón y los Carlistas, así como con el descrédito de la Corona al perder sus posesiones ultramarinas, encumbrando, por contra, al ejército. En un principio, el Estado en su conjunto otorgó a aquél la misión de controlar el territorio y a la población, y el ejército se mantuvo por más de dos siglos en esa tarea, en muchas ocasiones, sin el beneplácito de los gobernantes civiles, suscitando conflicto.

Puede pensarse que con estos objetivos, el ejército actuaba en defensa del Estado contra cualquier actor o coalición de actores cuyo poder había crecido hasta el punto de amenazar la autonomía relativa del Estado o cuando menos su funcionamiento<sup>7</sup>. Y el ejército actuaba así de acuerdo a su propia lógica, que es, por otro lado, la lógica de la guerra (Rouquié, 1987: 38).

Al lado de este interés general, podemos señalar otro tipo de intereses que se han mostrado puntualmente en diversas ocasiones de la actuación política del ejército. Los *intereses corporativos*, por ejemplo, a través de las expectativas de promoción social, política y económica, las necesidades de abastecimiento, la sensación de desatención u hostilidad por parte de los gobernantes civiles, o la propia protección corporativa frente a la intuida inseguridad del resto de organizaciones del Estado, pudieron servir de justificación para rebeliones militares<sup>8</sup>.

También aparecen los *intereses políticos* relacionados con alguna opción partidista determinada. En ese sentido, los generales que se pronunciaban *también* actuaban a fa-

7. Alan Rouquié (1987: 38) afirma algo parecido para los golpes militares en América Latina. Sustentándose en un artículo de Horowitz y Trimberger, el mismo autor señala que los pronunciamientos intentan «liberar al Estado de la carga de las clases sociales», así como hacer más autónoma y fácil su actuación (1987: 113).

8. Fernández Bestarache (1981: 595) habla de medidas gratificadoras para los que apoyaran a los pronunciados; Carr (1976: 41) destaca los golpes como una empresa de negocios para los militares; hasta el embajador británico lo vio así (en Ballbé, 1983: 216); el objetivo de acabar con los privilegios de la noble cuna en los ascensos (Artola, 1978: 617). Carr también nos cuenta que O'Donnell estaba dispuesto a amotinarse con tal de obtener jabón (1969: 216); Mina se sublevó porque el gobierno de Fernando VII cortó los suministros a su ejército (Artola, 1978: 619); la hostilidad de los políticos en el caso de Elío (Payne, 1968: 18); o el caso de la famosa «trituration» que Azaña pretendía hacer con el ejército (Alpert, 1982: 293); la protección frente a la inseguridad del Estado, en Boyd (1979: 274); sólo controlando las riendas del Estado, el ejército podía sobrevivir con algunas de sus características como la megacefalia de oficiales (Carr, 1976: 44).

vor o en contra de algún grupo político<sup>9</sup>. En el siglo XX, en cambio, la actuación de los militares ha carecido de filiación partidista concreta (Álvarez Junco, 1990: 124; Gómez Navarro, 1991: 66).

Las grandes *capacidades* del ejército español para su intervención en la política pueden encontrarse en el control casi absoluto de la acción colectiva de la población<sup>10</sup>; de esta manera, puede entenderse que mediante el control del territorio y de la mayoría de la población, los militares pudieran actuar en política por sus intereses<sup>11</sup>. En efecto, como afirma Ballbé (1983: 20), encontramos una «decisiva y permanente» presencia de instituciones militares en la administración del Estado, que se hacen cargo a la postre del gobierno del territorio o cuando menos de la actividad política realizada por su población.

Tras la guerra de Sucesión, el primer Borbón de España ejerció sus derechos de conquista sobre los territorios derrotados de la antigua Corona de Aragón mediante lo que se denominó el «Real Acuerdo», por el que la autoridad militar y el colegio judicial actuarían al unísono en la gobernación de su población (Molas, 1980: 125). Sin embargo, en la práctica, los capitanes generales obtuvieron un poder omnímodo por encima de cualquier otra instancia civil. Además el gobierno de los Corregimientos, Audiencias y Chancillerías fue asumido también por autoridades militares. Sus poderes fueron en Cataluña, Valencia, Baleares y, en menor medida, en Aragón, más importantes que los de las autoridades civiles en Castilla (Giménez López, 1990: 3). Los cargos de gobierno eran otorgados a militares en agradecimiento a los servicios prestados en la carrera militar, y aunque ocuparon puestos civiles «se sentían ante todo gobernadores militares» (Giménez López, 1989: 52).

Lo que en un principio fue privativo de la Corona de Aragón, Galicia y Canarias, en 1800 se hizo extensivo a todo el territorio estatal. De entonces en adelante, los capitanes generales ostentaron la máxima autoridad para asuntos civiles, presidiendo Audiencias y Chancillerías (Anes, 1978: 314; Molas, 1980: 171; Blanco, 1988: 246; Cepeda, 1990: 36).

9. Esa es la idea, entre otros, de Tuñón (1975: 48, 49) que se apoya en Azcárate (1966: 58), y de Cardona (1985: 4, 7). Carr piensa, como muchos otros autores, que las élites políticas presionaban a los «espadones» favorables a sus argumentos políticos para intervenir (1976: 40).

10. Para esa tarea el ejército español tenía grandes capacidades. No así para la defensa del territorio respecto a peligros exteriores, como se vió en la guerra contra Napoleón. Ya en tiempos de Godoy, y a pesar de las reformas borbónicas, se podían oír quejas en torno a la mala situación de la organización militar (Andújar, 1991: 60). Pero un siglo después era lo mismo: «era un secreto a voces que la situación del ejército español era muy deficiente en todos los sentidos...» (Núñez, 1990: 65); inflación de oficiales –que comenzó ya con Carlos III y Carlos IV–, escasez de material, injusticia en el reclutamiento, una distribución del espacio militar hacia el interior, sin protección de las fronteras, sistema obsoleto de enseñanza en las academias, tasa muy elevada de mortalidad fuera de combate, etc. (Cepeda, 1990: 43; Christiansen, 1974: 9; Sales, 1974; Borreguero, 1989; Castellano, 1990). Sin embargo, la organización y actividades representaban un gasto enorme para el Estado. Payne compara el gasto español con el del ejército rumano del cambio de siglo: con un tercio menos de dinero, éste tenía el mismo número de hombres, algo más de artillería y un tercio menos de oficiales (1969: 86). Y es que en el último tercio del siglo XIX, los gastos en personal militar representaban algo más del 70% del presupuesto del ministerio de la guerra (Fernández Bestarache, 1978: 80).

11. Es evidente que las formas de hacer política cambiaron a lo largo de casi tres siglos. Si bien no podemos encontrar Pronunciamentos durante el siglo XVIII, sin embargo existió la política, el control de hacer política, los cargos políticos, etc. Por lo tanto, los militares también actuaron en política durante el siglo XVIII, a través de su acción colectiva.

Los militares se convirtieron además en administradores de cualquier tarea, como construcción de obras públicas, cobro de impuestos, expulsión de los jesuitas o acoso a los gitanos, ocupando de esta manera la dirección de las provincias (Christiansen, 1974: 11-12). Los distintos gobiernos de los Borbones posibilitaron –no sin conflicto– que los militares asumieran ese control, al igual que décadas atrás lo hicieran con los virreinos. Para ello incluso se insistió en que los oficiales obtuvieran vastos conocimientos no sólo en milicia, sino también en el gobierno de los pueblos (Andújar, 1991: 63).

En el primer tercio del siglo XIX, lejos de cambiar esta situación, se adaptó a las nuevas circunstancias revolucionarias. La guerra contra Napoleón en 1808-1814 y la victoria militar sobre los carlistas en 1839 tras seis años de contienda, permitieron al ejército mantener y aumentar el control de las actividades políticas de la población, máxime cuando la administración francesa y la política municipal liberal-moderada redujeron el poder de Ayuntamientos y oligarquías locales en beneficio de los militares. En ese sentido, son muy conocidas las leyes de 1821 y 1835, en las que se respeta la autoridad del ejército en cuanto a una jurisdicción militar para asuntos de orden público, y las competencias militares en la declaración de estados de sitio o de guerra, con los que la autoridad militar del territorio asumía todos los poderes (Cruz Villalón, 1980: 326 y 435). También se conoce bien el modelo de policía que al fin se plasmó en el decreto de 1843 creando la Guardia Civil, cuerpo policial bajo jurisdicción y mandos militares, treinta y cinco años después integrante de pleno derecho dentro del ejército (López Garrido, 1982: 100-108; Turrado, 1991: 140 y ss.). Y aunque tenga menor importancia, hay que resaltar también la ley de Carabineros de Hacienda de 1829 que militarizaba este cuerpo (Ballbé, 1983: 99). En general, puede decirse que, como afirma López Garrido (1982: 49), la principal institución en la que el Estado se proyectó en el interior del territorio fue el ejército.

Debido a las dos guerras que hubo en esta época y la labor centralizadora del Estado, los generales con mando sobre un territorio adquirieron su control en todos los ámbitos de la vida política (Carr, 1969: 216). Pero posteriormente, además, la declaración militar o civil del estado de sitio en cualquier lugar fue, en palabras de Balmes, un territorio «entregado al poder militar» (1950: 568). En el mismo sentido se expresa Tuñón de Lara (1975: 97), al advertir que cuando «se declaraba el estado de guerra (...) las autoridades militares de la localidad o región en cuestión acumulaban todo el poder de decisión sin ninguna clase de réplica». Ballbé ha sido suficientemente exhaustivo al señalar la tremenda permanencia y repetición, durante los siglos XIX y XX del estado de sitio o guerra en una provincia o región, dominados entonces por las leyes militares. Y es que, además, era el propio ejército el que declaraba el estado de emergencia y como consecuencia, «las autoridades militares consideraron, naturalmente, la vigilancia sobre el estado de la tranquilidad pública como una competencia propia» (Cruz Villalón, 1980: 438).

Durante la Restauración, además de proseguir en toda su plenitud estas dinámicas, puede resaltarse, por un lado, la estrategia canovista de otorgar una profunda autonomía al ejército, su propio autogobierno, a la vez que el de las colonias (Álvarez Junco, 1990: 124) y, por otro lado, el reforzamiento de la jurisdicción militar en los asuntos políticos, a través de la aplicación del artículo 7 del Código de Justicia Militar de 1886 y la denominada ley de jurisdicciones de 1906, por los que el ámbito militar juzgaba denuncias de imprenta. Como afirmaba Pi i Arsuaga por entonces, «vivimos en perpetuo estado de guerra» (Núñez, 1990: 345).

Por todo ello, y desde las guerras coloniales tanto antes como después de cambiar el siglo, la organización militar ocupaba un importante espacio en los presupuestos y personal de la administración del Estado. Los gastos de los Ministerios de Guerra y Gobernación –militarizado en buena parte– suponían en 1923 un 34% y en 1935, un 30.7%, a los que habría que añadir los intereses de la Deuda –mayoritariamente emitida para gastos bélicos coloniales– (Comín, 1988: 988). En cuanto a los salarios pagados por el Estado, los militares suponían un 49% en 1885, pero también un 47% en 1923 (Tedde de Lorca, 1988: 41). En una situación de penuria financiera como en la que se encontraba el Estado en España, no era fácil aumentar los recursos de una administración y funciones civiles estatales. El ejército, a la altura de los años treinta, ocupaba un espacio significativo dentro del Estado<sup>12</sup>.

Tras la guerra civil, en la que el ejército de Franco obtuvo el control político absoluto de los territorios que conquistaba, se configuró un régimen cuyo personal se reclutó de esencialmente entre la burocracia civil y militar. El ejército tuvo, hasta los años sesenta, pleno control administrativo a través de la figura de los gobernadores militares, los gobernadores civiles –en muchos casos, militares– y una jurisdicción militar sobre la acción colectiva, además de conservar su propio autogobierno (Olmeda, 1988: 354; Ballbé, 1983: 402-430).

Toda esta realidad de prioridad de las funciones militares sobre las civiles durante casi tres siglos no pasó desapercibida a los gobernantes civiles. Durante el siglo XVIII, algunos de ellos –Roda, Floridablanca, Campomanes–, en aras de modernizar el aparato administrativo, reforzar la autoridad de la Corona y cumplir los proyectos ilustrados en buena parte del territorio, pretendieron sustituir a los militares en las funciones del gobierno territorial. Pocos avances representaron sus reformas frente a una gran resistencia militar a ceder su protagonismo político (Giménez López, 1990: 193). No es otro el sentido de los conflictos a todos los niveles entre las autoridades civiles y militares en ese siglo: por el contenido de la política exterior, por el nombramiento de autoridades territoriales, por la provisión y juramento del cargo en los territorios, por la creación de la Superintendencia general de Policía de 1782, de carácter civil, suprimida por el militar Conde de Aranda (Cepeda, 1990: 58; Giménez López, 1987: 75; Turrado, 1991: 86). En definitiva, conflictos que Domínguez Ortiz ha caracterizado como «si la última palabra en las ciudades y provincias la tendría el poder civil o el ejército» (1976: 500).

Más adelante, desde la guerra de Independencia, el siglo XIX está jalonado de conflictos entre la administración civil y la militar. En 1808-1812, por ejemplo, son conocidos los roces entre la Junta Central y las autoridades militares (Casado, 1982: 44; Blanco, 1988: 269; Christiansen, 1974: 15), o la disolución de la Junta de Asturias *manu militari* (Artola, 1978: 406), y las resistencias de los militares a verse privados de sus competencias en cuanto al control de la acción colectiva en la legislación gaditana, algo que sucederá durante buena parte del siglo (Casado, 1982: 37; Ballbé, 1983: 50). En efecto, tales resistencias surgieron al intentar crearse una policía civil y un Ministerio del Interior en los años anteriores a la muerte de Fernando VII (Turrado, 1991: 53); contra el proyecto

12. Resulta obvio añadir la importancia que tuvieron los militares en la administración durante los años veinte, con el General Primo de Rivera al frente del gobierno y los cargos de gobernadores civiles ocupados mayoritariamente por militares, así como también los de los delegados gubernativos en cada Ayuntamiento (Gómez Navarro, 1991: 180 y 201; Navajas, 1991: 79 y ss.).

de guardia civil acuñado por González Bravo; la creación de «supergobernadores civiles» con competencias superiores a los capitanes generales, en 1847; al poder de los jefes políticos desde 1813 y, desde los años cuarenta, de los gobernadores civiles (Pérez Garzón, 1984: 29; Ballbé, 1983: 110)<sup>13</sup>, etc. Con estas actitudes, los militares lograban que los gobernantes no crearan otras agencias –como una policía civil significativa, por ejemplo–, que les liberara de la hegemonía del ejército en el control de buena parte de la vida política (Migdal, 1988: 211).

Fueron bastante frecuentes las declaraciones de los gobernantes civiles criticando la excesiva utilización de las competencias y la presión militares en asuntos estrictamente civiles. En ese sentido, Ballbé (1983: 295) cita la frase de Antonio Maura: «Que gobiernen los que no dejan gobernar». Pero ello es compatible con la afirmación de Balmes (1950: 570), compartida por muchos gobernantes, que la gran prioridad para ellos era la atención al orden público. Sin la organización militar controlando la acción colectiva, las élites dirigentes se sentían desprotegidas, en términos generales, frente a la puesta en escena de las más diversas demandas de buena parte de la población.

Dos consecuencias esenciales tuvo la omnipresencia del ejército en la administración: la implantación estatal en el territorio a través del ejército, en perjuicio de competidores locales, y la militarización relativa de la vida política (López Garrido, 1982: 92; Lleixá, 1986: 11). Fue posible así, por la experiencia de la guerra contra Napoleón y los carlistas; pero el control del territorio y la población civil fue fraguándose ya desde el siglo XVIII, «porque los hábitos adquiridos por los militares en la gestión de los asuntos públicos durante período tan dilatado contribuyeron a crear las precondiciones para (...)el militarismo» (Giménez López, 1990: 195). Sus capacidades para intervenir en política venían «de sostener o reprimir a otros grupos», en exclusiva (Payne, 1969: 5).

En definitiva, al combinar los *intereses* y las *capacidades*, puede afirmarse que la omnipresencia de la organización militar en la administración, es decir, en las actividades estatales que sirven a propósitos civiles –por ejemplo, la producción y recaudación de ingresos o las cuestiones judiciales– creaba una coincidencia de geografías militar y civil dentro del territorio bajo control del Estado. Cuanto más se acerquen esas geografías de actividades menos costosa y más fácil es la intervención de los militares en la vida política. Como afirma Tilly (1990: 125): «la distancia geográfica anima la creación de organizaciones separadas para cada actividad incluyendo la división de fuerzas de policía y fuerzas armadas (...). Esa distancia separa al ejército del poder político y hace depender su supervivencia en un personal civil...».

Junto con los intereses y las capacidades, puede considerarse también la cualidad y frecuencia de las *oportunidades o señales* para que los militares actúen directamente para modificar o controlar gobiernos. Entre todas ellas se destaca la fragilidad del resto de organizaciones del Estado en momentos más o menos puntuales. De este modo, una situación durante o después de una guerra se constituye en oportunidad más que sobresaliente. En efecto, los casos de 1808, 1833, 1873, 1923 y 1936 son representativos de ello. Pero, en general, también puede señalarse la seguridad en la falta de apoyo –militar, so-

13. En Italia existieron diferencias entre Guerra e Interior durante la primera mitad del siglo XIX, pero desde 1852 se estableció la preeminencia del ministerio del Interior sobre los asuntos de policía, y desde 1858, del Prefecto sobre las autoridades militares en las provincias (Bayley, 1975: 347).

bre todo, pero también policial— que recibirían distintos gobiernos civiles ante una intervención militar. Normalmente, el conocimiento que tuvieron los militares de su propia organización en cada momento facilitó la actuación de algunos de ellos.

Asimismo, la insistencia de algunos grupos políticos civiles relevantes —p. e. integrantes del sistema—, que reclamaran el protagonismo del ejército en el cambio de gobierno, dio alas a los militares descontentos. Ejemplos de ello los constituyeron las experiencias del período isabelino, en el que moderados o progresistas apoyaron continuas rebeliones militares. Sin embargo, la época de la Restauración, cuando menos en su primera parte, careció de tales apoyos, si excluimos los intentos fracasados de pronunciamientos de militares republicanos. De idéntica forma, la derrota de 1898 en las últimas colonias del Imperio ultramarino no permitió la intervención directa inmediata del ejército, a pesar de los continuos deseos de una actuación en ese sentido expresados por parte de la prensa militar (Núñez, 1990: 342-343; Headrick, 1981: 256-58). De todas formas, en esa época diversas instancias militares lograron que varios gobiernos civiles dimitieran de sus cargos, como es el caso de Sagasta en 1895 o el de Montero Ríos, en 1906.

La existencia de un amplio consenso entre los altos jefes del ejército sobre la necesidad de intervención facilitaba también la actuación de los militares. Son conocidas las referencias al papel de los capitanes generales en la «legitimidad» de la Dictadura de Primo de Rivera (Gómez Navarro, 1991); el mismo caso lo ofrece la insistencia de Franco para no rebelarse contra la II República a causa de la falta del consenso necesario dentro del ejército. Y la existencia de ese consenso tiene mucho que ver con la amplitud y extensión entre los militares de una definición de una situación política como «desastrosa».

En términos generales, los militares *definieron* los acontecimientos y la labor política de los gobernantes civiles como bastante negativos. De ahí, por ejemplo, que los órganos representativos —el parlamento, etc.—, que fueron creándose paulatinamente desde los comienzos constitucionales, no fueran del agrado de buena parte de los oficiales. Si se rastrea someramente el tipo de críticas del ejército a los políticos e instituciones civiles pueden encontrarse opiniones desde la dejación de la autoridad ante los enemigos del Estado o la nación, hasta la desatención a los problemas reales del país.

Pero como expresa Carr (1969: 44), todos los ejércitos del mundo piensan que su deber está por encima de la lealtad a los gobernantes; la organización militar creía interpretar perfectamente las aspiraciones de la mayoría de la población (Vanaclocha, 1981: 69). De esta manera, más acusada en España que en el resto de Europa, se producía lo que Sánchez Ferlosio (1986: 17) denomina una metonimia —identificación plena de la parte con el todo—, es decir, la simbiosis entre ejército y Estado, por la que las fuerzas armadas creían ser la única organización que defendía plenamente los intereses del Estado y/o de la Nación; la única organización que interpretaba *correctamente* los intereses del Estado y de la Nación. El General Martínez Campos lo resumió estupendamente al justificar la rebelión militar: «cuando el Estado pierde la noción exacta de lo que quiere la nación» (en Núñez, 1990: 24), o el General Franco, al justificar el pronunciamiento del 18 de julio de 1936 en el peligro comunista (Cruz, 1987: 290)<sup>14</sup>.

14. Todo ello puede identificarse con la creación de una legitimidad de intervención que cambia y se transforma a lo largo del tiempo, pero que sin ella es difícil explicar en base a qué se justifica la intervención.

Sea la desatención hacia el ejército, el peligro revolucionario de cualquier índole, la dejación de las necesidades de la población, etc., la interpretación militar de los acontecimientos siempre se compuso de: una visión catastrofista de la situación –basada en una concepción del mundo no democrática y unos intereses que ya hemos expuesto–, un diagnóstico de las causas de la crisis supuesta y un proyecto de solución, que pasa por la necesidad de intervención militar para llevar a cabo la modificación de las personas y/normas que sustentan el poder político. De ahí que sea tan importante el esquema organizativo de la institución militar (con sus cuarteles, academias, cuartos de banderas, autorreclutamiento, jerarquía, obediencia y disciplina interiores) para crear y extender una única interpretación de la situación. Interpretación que coincide con los intereses de cualquier índole de los propios militares.

#### INTERVENCIONISMO MILITAR Y REVOLUCIONES EN ESPAÑA

La intervención del ejército en el control de la acción colectiva en la España de los tres últimos siglos supuso el mantenimiento de la autonomía de los militares respecto a los gobernantes civiles. Éstos no poseían un servicio de información eficaz al margen del ejército que sirviera, entre otras cosas, para evitar los pronunciamientos militares. No contaban tampoco con la «lealtad» necesaria para utilizar los medios de coerción que el Estado les había confiado como gestores. Y en muchos casos, los gobernantes civiles no controlaban la gestión de la propia organización militar, sobre todo desde el período de la Restauración. Por otro lado, los gobiernos, al no controlar a uno de sus agentes más importantes, no pudieron formular y llevar a buen término actuaciones que fueran deseables para sus objetivos. Y al contrario, al no poder contar de forma segura con la subordinación de estos agentes, pudieron tomarse decisiones no promovidas por los gobernantes que influyeran en el desencadenamiento de crisis. Se refiere a eso Ballbé (1983: 305) cuando comenta que «la crisis del sistema (de la Restauración) viene originada, por tanto, en parte por una defectuosa estructuración de las instituciones, específicamente las de orden público, ya desde el principio».

La preeminencia del ejército en la administración del Estado, sobre todo para el control de la acción colectiva y, también, en la organización política española, encumbró al Estado –a su parte militar–, pero incapacitó a su parte civil –sobre todo desde principios del siglo XIX–, para negociar con una buena parte de la población la cesión de recursos para el aumento de actividades estatales a cambio de un control más extenso de estos por parte de los ciudadanos. Esto desembocó, por un lado, en la desatención estatal de la mayoría de las demandas de la población y, por otro, en el desarrollo o práctica fraudulenta de sistemas políticos participativos. La preponderancia militar minimizó la negociación con la población que, en otras partes de Europa, construyó derechos individuales y sociales para los ciudadanos y restricciones para las prerrogativas del Estado (Tilly, 1990: 124-25). Un ejemplo de una situación inversa a esta puede tomarse de la transición de 1975-1982, por cuanto la existencia de una administración civil que buscó recursos y aquiescencia de la población en medio de una quiebra del Estado, facilitó la negociación, plasmada en los Pactos de la Moncloa de 1977 y la Constitución de 1978.

Pero anteriormente, las resistencias del ejército a la pérdida de capacidad en el control de la acción colectiva, por medio de la creación de una policía y jurisdicción civiles,

así como el aletargamiento del crecimiento de las actividades estatales, consecuencia de la preponderancia militar, provocó la lentitud en la formación de una administración civil, contrapeso de la militar.

La primacía militar en la organización política española ha producido también el continuo reforzamiento de la autonomía del Estado respecto a los principales grupos sociales, que se tradujo en sistemas de obtención de recursos de procedencia exterior (créditos, divisas) o de origen extraordinario (desamortizaciones, deuda, etc.), además de impuestos indirectos, todos ellos sin necesidad de negociación con la población. Como ha advertido Rouquié (1987: 61), el ejército no ha tenido responsabilidades fiscales ejerciendo el poder político. La ausencia de frenos a las prerrogativas del Estado ha tenido como consecuencia también, como dijimos más arriba, la inexistencia o precariedad de sistemas políticos participativos, así como de una «solidaridad nacional», necesaria para lograr un mayor grado de identificación de la población con el Estado.

Por último, para aportar algunos componentes al análisis de la inestabilidad crónica de la organización política española durante casi siglo y medio, entre otros factores, puede advertirse que en conflictos sociales importantes desencadenados en la España contemporánea se han enfrentado tres actores, cuando lo usual habría sido la actuación de sólo dos (con la mediación de los gobernantes). Pongamos el caso de los conflictos entre empresarios y trabajadores, o aquéllos entre gobiernos y grupos de oposición, en los que el ejército ha intervenido a menudo con plena autonomía de acción respecto a los gobernantes. Ejemplos característicos de ello son el golpe de Primo y la rebelión de Franco o, menos puntualmente, la actitud militar ante las huelgas, con la declaración del estado de guerra y la aplicación de la jurisdicción militar a los ciudadanos.

Un tercer actor, cuya intervención, a nuestro juicio, ha repercutido, entre otros factores, en una mayor intensidad y frecuencia de la violencia colectiva y revolucionaria durante los dos últimos siglos en España<sup>15</sup>. Por un lado, la profusión de pronunciamientos con éxito –situaciones revolucionarias<sup>16</sup>, en muchos de los casos–, desde «las jornadas de Aranjuez», en 1808 (Cepeda, 1990: 48), vaciaron de contenido los sistemas constitucionales de acceso al gobierno. Entonces, la alternativa más viable para los grupos civiles, con el fin de acceder al poder político o influir en él, podía consistir en imitar a los militares; más si cabe cuando, entre otras cosas, se contaba con la autonomía de decisión y actuación de las fuerzas armadas respecto a los gobernantes, quienes no estaban seguros de recibir su apoyo o lealtad en momentos de crisis política.

Por otro lado, las especificidades del control militar de la acción colectiva –entre otras causas– no facilitó el desarrollo de la acción colectiva no violenta, ni la evolución de la acción revolucionaria hacia otra que no lo fuera. En efecto, contamos primero con

15. Tilly (en prensa), en su último trabajo sobre las revoluciones, señala a la península ibérica como la segunda zona europea, después de los Balcanes, con más situaciones revolucionarias en los últimos quinientos años. Para una visión general de los diversos análisis sobre la violencia colectiva, ver Rule, 1988. Para el concepto de revolución que se utiliza en este trabajo ver, Tilly, en prensa y Aya, 1990.

16. Tanto Headrick (1981: 137), como Busquets (1982: 14) señalan como un «eufemismo» la palabra pronunciamiento, para esconder el verdadero sentido de rebelión. Por otro lado, si cada una de ellas constituyeron situaciones revolucionarias dependió de la existencia de dos o más bloques que realizaran demandas excluyentes para el control del Estado y recibieran el apoyo de alguna parte significativa de la población.

la creación de métodos preventivos de control de la acción colectiva –servicios de información, policía civil, etc.– en la Europa del siglo XIX y el progresivo declive de los métodos exclusivamente represivos (Goldstein, 1983: 345). Pero en España, la eficacia militar en el control cotidiano del orden público siguió midiéndose en términos de represión y no de prevención (Turrado, 1991: 29; Ballbé, 1983: 373; Vanaclocha, 1981: 407). Con ello, el enfrentamiento entre fuerzas armadas y población añadía violencia a las nuevas formas de acción colectiva que no eran violentas por sí mismas. La preponderancia militar tampoco fue favorable a la desaparición de actitudes revolucionarias en cuanto que el mantenimiento de un control exclusivamente represivo incidió «en el crecimiento de movimientos antiparlamentarios entre las masas y la falta de fuerte apoyo a las políticas democráticas por parte de ellas» (Goldstein, 1983: 343). Por supuesto, no pretende afirmarse en este trabajo que el único origen posible de la radicalización de actitudes militantes se encuentre en su correlación con la represión militar de la acción colectiva, pero se sostiene que contribuye a ello.

(Mi sincero agradecimiento a los miembros del Seminario de Historia que se reúne en la Fundación Ortega y Gasset de Madrid, y a Charles Tilly, cuyos comentarios y críticas sirvieron para realizar correcciones del anterior borrador de este texto).

#### BIBLIOGRAFÍA

- ANES, G. (1978). *El Antiguo Régimen. Los Borbones*. Historia de España. Alfaguara, tomo IV, Madrid, Alianza editorial.
- ÁLVAREZ JUNCO, J. (1990). *El Emperador del Paralelo. Lerroux y la demagogia populista*. Madrid, Alianza editorial.
- ARTOLA, M. (1978). *La España de Fernando VII*. Historia de España dirigida por Menéndez Pidal, tomo XXXII. Madrid, Espasa Calpe.
- AYA, R. (1990). *Rethinking Revolutions and Collective Violence. Studies on Concept, Theory and Method*. Amsterdam, Het Spinhuis.
- AZCÁRATE, P. DE (1966). «La tradición liberal del ejército español en el siglo XIX». *Realidad* nov.-dic.
- ANDÚJAR CASTILLO, F. (1991). *Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social*. Granada, Univ. de Granada.
- ALPERT, M. (1982). *La reforma militar de Azaña*. Madrid, S. XXI.
- BALLBÉ, M. (1983). *Orden Público y militarismo en la España constitucional. 1812-1983*. Madrid, Alianza editorial.
- BALMES, J. (1950). *Obras Completas*, tomo VII. Escritos Políticos. Madrid, Biblioteca Autores Españoles.
- BLANCO VALDÉS, R. (1988). *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal. 1808-1823*. Madrid, S. XXI.
- BORREGUERO, C. (1989). *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio*. Valladolid, Univ. de Valladolid.
- BOYD, C. (1979). *Praetorian Politics in Liberal Spain*. Chapel Hill, The University of North Carolina Press.

- BUSQUETS, J. (1982). *Pronunciamientos y golpes de estado en España*. Barcelona, Planeta.
- CARDONA, G. (1983). *El poder militar en la España contemporánea hasta la guerra civil*. Madrid, S. XXI.
- (1990). *El problema militar en España*. Madrid, Historia 16.
- CARR, R. (1969). *España. 1808-1939*. Barcelona, Ariel.
- (1976). «Militares y política en España. 1840-1923». *Historia 16*, n. 2, junio.
- CASADO BURBANO, P. (1982). *Las fuerzas armadas en el inicio del constitucionalismo español*. Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado.
- CASTELLANO GIL, J. M<sup>a</sup> (1990). *Quintas, Prófundos y emigración. La Laguna. 1886-1935*. La Laguna, Ayuntamiento de La Laguna.
- CEPEDA GÓMEZ, J. (1990). *El ejército en la política española. 1787-1843*. Madrid, Fundación Universitaria Española.
- CHRISTIANSEN, E. (1974). *Los orígenes del poder militar en España. 1800-1854*. Madrid, Aguilar (ed. original, 1967).
- COMÍN COMÍN, F. (1988). *Hacienda y economía en la España contemporánea* vol. 2, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- CRUZ, R. (1987). *El Partido Comunista de España en la Segunda República*. Madrid, Alianza editorial.
- (1993). «La formación del Estado y la acción colectiva en la España de entreguerras. 1917-1939». *Historia Social*, 15, invierno.
- CRUZ VILLALÓN, P. (1980). *El estado de sitio y la constitución*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. (1976). *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona, Ariel.
- FERNÁNDEZ BESTARRECHE, F. (1978). *El ejército español en el siglo XIX*. Madrid, S. XXI.
- (1981). «Metodología sobre el estudio del ejército como grupo social en el siglo XIX», en *Estudios sobre Historia de España*. Madrid, Universidad Internacional Menéndez Pelayo.
- FINER, S. (1975). *The man on horseback. The Role of the Military in Politics*. London, Pall Mall Press.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E. (1987). «Los corregidores de Alicante. Perfil sociológico y político de una élite militar». *Revista de Historia Moderna*, 6-7, Anales de la Universidad de Alicante.
- (1989). «Militares en la administración territorial valenciana del siglo XVIII» en edición de Carmen María Cremades Griñán: Actas del I Symposium Internacional: *Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*. Murcia, 1988.
- (1990). *Militares en Valencia. 1707-1808*. Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil Albert.
- GOLDSTEIN, R. J. (1983). *Political Repression in Nineteenth Century Europe*. Londres, Croom Helm Ltd.
- GÓMEZ NAVARRO, J. L. (1991). *El régimen de Primo de Rivera*. Madrid, Cátedra.
- HARRIES-JENKINS, G. y CHARLES C. MOSKOS Jr. (1984). *Las fuerzas armadas y la sociedad*. Madrid, Alianza ed. (ed. original, 1981).
- HEADRICK, D. R. (1981). *Ejército y política en España. 1866-1898*. Madrid, Tecnos.

- HUNTINGTON, S. (1957). «The Soldier and the State. The theory and Politics of Civic-Military Relations». En R. BAÑÓN y J. A. OLMEDA (comps.) (1985): *La institución militar en el Estado Contemporáneo*. Madrid, Alianza editorial.
- (1968). *Political Order in Changing Societies*. New Haven, Yale University Press.
- JULIÁ, S. (1988). *Historia económica y social moderna y contemporánea de España*. El siglo XX, tomo II. Madrid, UNED.
- KLANDERMANS, B.; H. KRIESI; S. TARROW, eds. (1988). *From Structure to Action. Comparing Social Movements across Cultures*. Greenwich, Conn.: Jai.
- LEVI, M. (1988). *Of Rule and Revenue*. Berkeley, University of California Press.
- LÓPEZ GARRIDO, D. (1982). *La guardia civil y los orígenes del estado centralista*. Barcelona, Crítica.
- LLEIXÁ, J. (1986). *Cien años de militarismo en España*. Barcelona, Anagrama.
- MARTÍNEZ DORADO, G. y R. CRUZ (1992). «Aproximación a la historia de la formación del Estado y la época de la Revolución liberal en España». Comunicación para el I Congreso de Historia Contemporánea. Salamanca, abril.
- MCNEILL, W. (1988). *La búsqueda del poder. Tecnología, fuerzas armadas y sociedad desde el 1000 d. C.* Madrid, S. XXI. (ed. original, 1982).
- MIGDAL, J. S. (1988). *Strong Societies and Weak States*. Princeton, Princ. Univ. Press.
- MOLAS RIBALTA, P. (1980). «La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII», en VV. AA.: *Historia Social de la Administración española*. Barcelona, CSIC.
- (1988). «The Early Bourbons and the Military». En R. BAÑÓN y T. M. BARKER ed. *Armed Forces and Society in Spain. Past and Present*. Bulder, Social Science Monographus.
- NAVAJAS ZUBELDÍA, C. (1991). *Ejército, Estado y sociedad en España. 1923-1930*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos.
- NÚÑEZ FLORENCIO, R. (1990). *Militarismo y antimilitarismo en España. 1888-1906*. Madrid, CSIC.
- OLMEDA, J. A. (1988). *Las fuerzas armadas en el estado franquista*. Madrid, El Arquero.
- PAYNE, S. G. (1968). *Los militares y la política en la España contemporánea*. París, Ruedo Ibérico (ed. original, 1967).
- (1977). *Ejército y sociedad en la España liberal. 1808-1936*. Madrid, Akal.
- PÉREZ GARZÓN, S. (1984). «Ejército Nacional y Milicia Nacional». *Zona Abierta*, 31.
- PÉREZ LEDESMA, M. (1992). «Cuando lleguen los días de la cólera», en *Nuevas Tendencias de la Historia*. Actas de las III jornadas de Estudios Históricos. Salamanca, Univ. Salam.
- PERLMUTTER, A. (1977). *The Military and Politics in Modern Times*. New Haven, Yale Univ. Press.
- ROUQUIÉ, A. (1987). *The Military and the State in Latinamerica* Berkeley, University of California Press.
- RULE, J. B. (1988). *Theories of Civil Violence*. Berkeley, Univ. of California Press.
- SALES, N. (1974). *Sobre esclavos, reclutas y mercaderes de quintas*. Barcelona, Ariel.
- SÁNCHEZ FERLOSIO, R. (1986). *Campo de Marte I. El Ejército Nacional*. Madrid, Alianza editorial.
- SECO SERRANO, C. (1984). *Militarismo y civilismo en la España constitucional*. Madrid, Instituto de Estudios Económicos.

- STEPAN, A. (1988). *Rethinking Military Politics*. Princeton, Princeton University Press.
- TARRROW, S. (1989). *Struggle, Politics, and Reform: Collective Action. Social Movements and Cycles of Protest*. Occasional Paper n. 21, Ithaca, New York, Cornell University.
- TEDDE DE LORCA, P. (1988). «Estadistas y burócratas. El gasto público en funcionarios durante la Restauración». *Revista de Occidente*, 83.
- TILLY, Ch. (1978). *From Mobilization to Revolution*. Reading, Mass., Addison-Wesley.
- (1986). *The Contentious French*. Cambridge, Mass., The Belknap Press of Harvard University.
- (1990). *Coercion, Capital, and European States a. d. 990-1990*. Cambridge, Mass., Basil-Blackwell.
- (1992). «Prefacio para la edición española» de *Coercion, Capital...* Madrid, Alianza editorial.
- (en prensa). *The European Revolutions. 1492-1992*.
- TURRADO VIDAL, M. (1991). *Estudios sobre historia de la policía*, tomo II, Madrid, Ministerio del Interior.